

RESOLUCION No. SENRES-2008-000035

Publicada en el Registro Oficial 300 del 24 de marzo de 2008

EL SECRETARIO NACIONAL TECNICO DE DESARROLLO DE RECURSOS HUMANOS Y REMUNERACIONES DEL SECTOR PUBLICO

CONSIDERANDO:

Que; con Resolución No. SENRES-2007-000032, publicada en el Registro Oficial No. 106, de 15 de junio de 2007, se incorporó en la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior, publicada en el Registro Oficial No. 374, de 9 de julio de 2004, las clases de puestos de Asesor 1, Asesor 2, Asesor 3 y Asesor 4;

Que; el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-101539, de 22 de mayo de 2007, y Oficio No. MEF-SP-CDPP-2007-101696, de 31 de mayo de 2007, de conformidad con la competencia que le otorga el literal c) del artículo 135 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, emitió dictamen presupuestario favorable para la citada Resolución;

Que; con Resoluciones Nos. SENRES-2007-000108, SENRES-2008-000016, y SENRES-2008-000031, publicadas en los Registros Oficiales Nos. 208, de 9 de noviembre de 2007, No. 274, de 15 de febrero de 2008, y No. 282, de 26 de febrero de 2008, se incorpora el puesto de Asesor 5 y considera los factores de instrucción formal y experiencia respectivamente;

Que; es necesario sustituir la Resolución No. SENRES-2007-000032, publicada en el Registro Oficial No. 106, de 15 de junio de 2007, y sus reformas expedidas mediante Resoluciones Nos. SENRES-2007-000108, SENRES-2008-000016, y SENRES-2008-000031, publicadas en los Registros Oficiales Nos. 208, de 9 de noviembre de 2007, No. 274, de 15 de febrero de 2008, y No. 282, de 26 de febrero de 2008, respectivamente; considerando la experiencia obtenida en la aplicación de las referidas Resoluciones, y con el fin de contar con una norma unificada que regule la incorporación de Asesores en el sector público, evitando la discrecionalidad en su aplicación, fomentando la eficiencia en los puestos de asesores;

Que; la expedición de la presente Resolución no afecta la masa salarial; y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 109 de la Codificación de la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa y de Unificación y Homologación de las Remuneraciones del Sector Público, en concordancia con el Art. 5 de la Resolución No. SENRES-2004-000081, publicada en el Registro Oficial No. 374, de 9 de julio de 2004,

RESUELVE

Expedir la siguiente Resolución sustitutiva de la Resolución No. SENRES-2007-000032, publicada en Registro Oficial No. 106, de 15 de junio de 2007, y sus reformas expedidas mediante Resoluciones Nos. SENRES-2007-000108, SENRES-2008-000016, y SENRES-2008-000031, publicadas en los Registros Oficiales Nos. 208, de 9 de noviembre de 2007, No. 274, de 15 de febrero de 2008, y No. 282, de 26 de febrero de 2008, respectivamente.

Art. 1.- Incorporar en la escala de remuneración mensual unificada del nivel jerárquico superior, publicada en el Registro Oficial No. 374, de 9 de julio del 2004, las clases de puestos enumeradas a continuación:

GRADO	CLASE DE PUESTO	AUTORIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR
5	ASESOR 1	Presidente de la República Vicepresidente de la República
4	ASESOR 2	Ministros de Estado Autoridades del grado 7

Asesor 1 (grado 5)

Esta clase de puesto está asignada exclusivamente para el Presidente y Vicepresidente de la República.

Asesor 2 (grado 4)

Esta clase de puesto está asignada exclusivamente para asesorar a Ministros de Estado y demás Autoridades ubicadas en el grado 7 del nivel jerárquico superior.

GRADO	CLASE DE PUESTO	AUTORIDADES DEL NIVEL JERÁRQUICO SUPERIOR	MÁXIMO DE ASESORES POR AUTORIDAD
3	ASESOR 3	Autoridades del grado 6	2
2	ASESOR 4	Autoridades de los grados 4 y 5	1
1	ASESOR 5		

Asesor 3 (grado 3)

Esta clase de puesto está asignado exclusivamente para asesorar a Autoridades ubicadas en el grado 6 del nivel jerárquico superior y se establece un número máximo de 2 asesores.

Asesor 4 (grado 2) y Asesor 5 (grado 1)

Estas clases de puestos están asignadas para asesorar a Autoridades ubicadas en los grados 4 y 5 del nivel jerárquico superior; y se determina únicamente 1 asesor por cada autoridad.

Art. 2.- De acuerdo a la necesidad y disponibilidad presupuestaria, las autoridades mencionadas anteriormente, podrán solicitar asesores de manera descendente, es decir, del grado que le corresponde hacia abajo, sin exceder el número máximo de puestos asignados para el caso de las autoridades de grados 4, 5 y 6 ; conforme al siguiente detalle:

- El Presidente y el Vicepresidente de la República podrán tener asesores de niveles 1, 2, 3, 4 y/o 5;
- Las autoridades del grado 7, podrán tener asesores de niveles 2, 3, 4 y/o 5;
- Las autoridades del grado 6, podrán tener asesores de niveles 3, 4 y/o 5;
- Las autoridades de los grados 4 y 5 podrán tener asesores de niveles 4 o 5.

Se tomarán en cuenta la totalidad de asesores, es decir, tanto aquellos asesores de nombramiento como de contrato de servicios ocasionales.

Art. 3.- Para ocupar los puestos de Asesor 1, 2, 3, 4 ó 5 será necesario obtener un mínimo de 500 puntos, de acuerdo con los siguientes factores:

Instrucción formal: Conjunto de conocimientos requeridos para el desempeño del puesto, adqui-

ridos a través de estudios formales, competencia necesaria para que el aspirante se desempeñe eficientemente en el puesto.

Asignación de Puntos:

<u>Nivel</u>	<u>Puntos</u>
Bachiller	100
Técnico Superior	200
Tecnología	250
Título de 3er Nivel	350
Título de 4to Nivel	450

En caso que el aspirante cuente adicionalmente con otros títulos, se otorgarán puntos adicionales, por cada título, de conformidad con el siguiente detalle:

<u>Nivel</u>	<u>Puntos</u>
Técnico Superior	50
Tecnología	75
Título de 3er Nivel	125
Título de 4to Nivel	175

Experiencia: Aprecia el nivel de experticia necesaria para el desarrollo eficiente del rol, atribuciones y responsabilidades asignados al puesto.

- **Específica:** Años de experiencia laboral en el sector público y privado respecto al tema en que va a asesorar.
- **General:** Años de experiencia laboral que no incluyan experiencia específica.

Asignación de puntos:

General	25 puntos por año
Específica	75 puntos por año

Se contabilizarán puntos por experiencia general para un máximo de 4 años (hasta 100 puntos) y por

concepto de experiencia específica por un máximo de 4 años (hasta un máximo de 300 puntos)

Capacitación Específica: Es la preparación adicional obtenida por el aspirante a través de seminarios, talleres, conferencias, pasantías y cursos, que guarde relación directa con el tipo de asesoría requerida por la institución.

Asignación de puntos:

Específica 0.50 puntos por hora

Se contabilizarán puntos por capacitación específica para un máximo de 150 horas (hasta 75 puntos). En el caso de que el certificado no señale las horas del evento se establecerá como política 4 horas por día.

Art. 4.- La Unidad de Administración de Recursos Humanos en el caso de presunción de alteración o falsificación de documentos procederá conforme las normas legales pertinentes.

Art. 5.- La Secretaría Nacional Técnica de Desarrollo de Recursos Humanos y Remuneraciones del Sector Público SENRES emitirá la calificación de los procedimientos para los contratos de servicios ocasionales de Asesores, para lo cual las unidades de Administración de Recursos Humanos UARHs, remitirán el informe técnico justificando la necesidad de estos puestos, la descripción de funciones, y certificará la valoración de los factores establecidos en el Art. 3 de la presente Resolución, conforme el formulario técnico de la SENRES.

Art. 6.- La aplicación presupuestaria de la incorporación de los puestos que contiene esta Resolución, se efectuará con los recursos asignados en los presupuestos institucionales vigentes.

Art. 7.- Se exceptúa de la aplicación del artículo 3 de esta Resolución, la calificación de asesores

cuando sean requeridos expresamente por el señor Presidente Constitucional de la República.

Art. 8.- Deróguese la Resolución No. SENRES-2007-000032, publicada en Registro Oficial No. 106, de 15 de junio de 2007, y sus reformas expedidas mediante Resoluciones Nos. SENRES-2007-000108, SENRES-2008-000016, y SENRES-2008-000031, publicadas en los Registros Oficiales Nos. 208, de 9 de noviembre de 2007, No. 274, de 15 de febrero de 2008, y No. 282, de 26 de febrero de 2008, respectivamente.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en Quito, Distrito Metropolitano, a 3 de marzo de 2008

Richard Espinosa Guzmán, B. A.
SECRETARIO NACIONAL TECNICO-SENRES